



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 474 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre,

17 NOV. 2023

VISTOS:

la MODIFICACIÓN Nº 04 - Expediente de ADICIONAL Nº 02 POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVO Nº 01, por el monto de S/. 894,769.19 (Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 19/100 soles) del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones Nº 2531416, Informe Nº 115-2023-JCRM/RP-GDTI-MPJB, de fecha 26 de Setiembre de 2023, Informe Nº 2847-2023-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 26 de Setiembre de 2023, Informe Nº 005-2023-IO-JRVC-CIRAAC-OSP/GM/MPJB, de fecha 06 de noviembre 2023, Informe Nº 1698-2023-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 06 de noviembre 2023, Informe Nº 1103-2023-GMPP-GM/MPJB, de fecha 10 de noviembre de 2023; proveído s/n, de fecha 10 de noviembre del 2023 de Gerencia General Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional Nº 27680, y posteriormente por la Ley Nº 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Decreto Legislativo Nº 1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, con Decreto Legislativo Nº 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1252, establece que "El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual(...), b) Formulación y Evaluación(...), c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva(...), y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones(...)";

Que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 242-2018-EF, preceptúa en el Artículo 5, numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutoras que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)";

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en su artículo 17 sobre la fase de ejecución, numeral 17.8 menciona que: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, en el numeral 33.1 del artículo 33 de la misma Directiva, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.2 dice que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato Nº 08-A. Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato Nº 08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que "La entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8 que "El Ingeniero residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 474 - 2023- A/MPJB



Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su artículo 1, numeral 5, prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECÍFICAS, en su numeral 8.5 DE LOS INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACIÓN DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN. 8.5.1 Todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales o no sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declaró la viabilidad, es en este sentido que deberemos ceñirnos a las Normas Vigentes del MEF, DGPM y SNIP, para su aplicación, según sea el caso y la modalidad. 8.5.4 Acción III. A causas de modificaciones no sustanciales, el monto de inversión en más de 30% respecto al valor establecido en el estudio de pre-inversión por el que se otorgó la viabilidad; o si el proyecto es objeto de modificaciones sustanciales, NO procede la verificación de viabilidad del PIP;



Que, el Artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 602-2022-GM/MPJ, de fecha 16 de setiembre de 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2531416, el mismo que consta de (02 Archivadores), siendo su plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de administración directa, siendo su presupuesto total de S/1,545,201.81 (Un Millón Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Uno y 81/100 soles);

Que, con Resolución de Alcaldía N° 084-2023-A/MPJB, de fecha 27 de febrero de 2023, se aprobó con eficacia anticipada al 17 de febrero de 2023, el PLAN DE TRABAJO - 2023 del Proyecto de Inversión denominado: "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con un presupuesto total de S/. 895,079.27 (Ochocientos Noventa y Cinco Mil Setenta y Nueve con 27/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 135-2023-A/MPJB, de fecha 27 de marzo de 2023, se aprobó con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2023, el Expediente de AMPLIACION DE PLAZO N° 01 del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2531416, por ciento diez (110) días calendario, por las causales de 1) Paralización de obra con fecha 20 de diciembre del 2022, debido al cierre de año fiscal y proceso de transferencia (FOLIO 081, TOMO 1 del Cuaderno de Obra), 2) Retrasos en la ejecución de obra, debido a los bajos rendimientos en partidas de excavaciones; que afectan la ruta crítica del proyecto; todo ello, conforme al Expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del Proyecto de Inversión referido contenidos en el INFORME N° 011-2023-EECE/RO-GDTI-MPJB del Residente de Obra, Ing. Edgar E. Choque Estaña, asimismo, el INFORME N° 088-2023-GDTI-GM-A/MPJB del Gerente de Desarrollo Territorial e infraestructura, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, el INFORME N° 019-2023-EECE/RO-GDTI-MPJB del Residente de Obra, Ing., Edgar Choque Estaña, el INFORME N° 170-2023-GDTI-GM-A/MPJB del Gerente de Desarrollo Territorial e infraestructura, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, el INFORME N° 007-2023-JECQ-IO-OSP/GM/MPJB del Inspector de Obra, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, el INFORME N° 192-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB del Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, amparados en la DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTO, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 235-2023-A/MPJB, de fecha 07 de junio de 2023, se aprobó con eficacia anticipada al 01 de junio de 2023 la AMPLIACION DE PLAZO N° 02 del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2531416, por 39 días calendario, según el Proyecto, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directo, y en merito a los considerandos que motivan la resolución;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 262-2023-A/MPJB, de fecha 05 de julio de 2023, se aprobó, con eficacia anticipada al 01 de julio de 2023, la Modificación al Expediente Técnico-por el ADICIONAL N° 01 POR MAYORES GASTOS GENERALES, por el monto de S/42,869.19 (Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 19/100 soles) del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2531416, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la resolución;

Que, por intermedio de Informe N° 115-2023-JCRM/RP-GDTI-MPJB, de fecha 26 de Setiembre de 2023, el Responsable de Proyecto, Ing. Julio Cesar Rayme Moroco, remite al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, la Modificación Presupuestal N° 04 al Expediente Técnico por Deductivo N° 01 (Por Menores Metrados) y Adicional N° 02 (Por Mayores Metrados y Partidas Nuevas) del Proyecto: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI 2531416 para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, por medio de Informe N° 2847-2023-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 26 de Septiembre de 2023, remite al Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja, la Modificación Presupuestal N° 04 al Expediente Técnico por Deductivo N° 01 (Por Menores Metrados) y Adicional N° 02 (Por Mayores Metrados y Partidas Nuevas), de la obra denominado: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 474 - 2023- A/MPJB



DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", solicitando se derive al Inspector a Cargo para su atención y trámite correspondiente;

Que, por mediación de Informe N° 005-2023-IO-JRVC-CIRAC-OSP/GM/MPJB, de fecha 06 de noviembre 2023, el Inspector de Obra, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, remite al (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja la CONFORMIDAD TÉCNICA AL EXPEDIENTE DE ADICIONAL N° 02 POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 del Proyecto: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", señalando lo siguiente:

1.- Antecedentes.

- La Municipalidad, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 602-2022-GM/MPJB de fecha 16 de setiembre del 2022 aprueba el **EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA".
- Mediante Resolución de alcaldía N.º 084-2023-A/MPJB de fecha 27 de febrero del 2023 se aprueba el expediente técnico del **PLAN DE TRABAJO 2023** del proyecto "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con eficacia anticipada al 17 de febrero del 2023.
- Mediante Resolución de alcaldía N.º 135-2023-A/MPJB de fecha 27 de marzo del 2023 se aprueba el expediente de **AMPLIACION DE PLAZO N°01** del proyecto "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con eficacia anticipada al 01 de marzo del 2023.
- Mediante Resolución de alcaldía N.º 235-2023-A/MPJB de fecha 07 de junio del 2023 se aprueba el expediente de **AMPLIACION DE PLAZO N°02** del proyecto "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con eficacia anticipada al 01 de junio del 2023.
- Mediante Resolución de alcaldía N.º 262-2023-A/MPJB de fecha 05 de julio del 2023 se aprueba la **MODIFICACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO POR ADICIONAL N°01** por mayores gastos generales del proyecto "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con eficacia anticipada al 01 de julio del 2023.
- Mediante memorando N.º 044-2023-GMIDT-GGM/MPJB de fecha 18 de julio del 2023 se designa al **ING JULIO CESAR RAYME MOROCO** como residente del proyecto "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA".
- La Residencia de Obra (Ing. EDGAR E. CHOQUE ESTAÑA), con fecha 12 de julio del 2023, paralizó la ejecución del proyecto, tal como consta en el Asiento de Cuaderno de Obra de fecha 11 de julio del 2023.
- La Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial mediante el documento de la referencia presenta el expediente Técnico del **DEDUCTIVO N° 01 Y ADICIONAL N° 02. PROYECTO:** "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA".

2.- Datos Generales.

ENTIDAD EJECUTORA	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
UNIDAD ORGÁNICA EJECUTORA	: GMIDT
NOMBRE DEL PROYECTO	: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"
LOCALIZACIÓN DE PROYECTO	: Región : TACNA Provincia : JORGE BASADRE Distrito : LOCUMBA Sector : ANEXO ALTO CAMIARA
RESOLUCION APROB. EXP. TECNICO	: R.G.M. N°602-2022-GM/MPJB (16-SE-T2022)
PPTO. DE PROYECTO APROBADO	: S/ 1'318,290.73 (EXP. TECNICO)
PPTO. C.D. PROYECTO	: S/ 1'134,417.76





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **474** - 2023- A/MPJB

PPTO. DE PROYECTO APROBADO : S/ 1,127,162.47 (PLAN DE TRABAJO 2023)

RESOLUCION PLAN DE TRABAJO 2023 : R.A. N°084-2023-A/MPJB

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Canon Sobre canon y Regalías Mineras

MODALIDAD DE EJECUCIÓN : Ejecución presupuestaria Directa

PLAZO DE EJECUCIÓN : 120 Días calendarios

FECHA DE INICIO DE PROYECTO : 17 de octubre del 2022

FECHA DE PARALIZACIÓN Nº01 : 20 de diciembre del 2022

FECHA DE REINICIO DE PROYECTO : 01 de marzo del 2023

FECHA DE PARALIZACION Nº02 : 11 de julio del 2023.

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN BASE A LA COMPONENTE I, II

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL Nº02 : (solicitado)

Deductivo Nº 01 : (-) S/ 464,527.81

Adicional Nº 02 : (+) S/ 1,359,297.00

AMPLIACION DE PLAZO MODIFICACIONES

Ampliación de plazo Nº01 : 110 días calendarios
R.A. N°135-2023-A/MPJB (27/03/2023)

Ampliación de plazo Nº02 : 39 días calendarios
R.A. N°235-2023-A/MPJB (07/06/2023)

PARALIZACIÓN DE PROYECTO

Fecha de inicio paralización Nº02 : 11 de julio del 2023 hasta la actualidad

RESIDENTE DE PROYECTO 2023

ING JULIO CESAR RAYME MOROCO

FECHA 18/07/2023, hasta la actualidad

INSPECTOR DE PROYECTO 2023

ING. JESUS RICARDO VALDEZ COPAJA

GERENTE DE GMIDT 2023

: ING. GUILLERMO E. ZVIETCOVICH GUERRA

3.- ANÁLISIS:

3.1 DEL EXPEDIENTE DEDUCTIVO.

De acuerdo al expediente presentado por la Residencia, la presente modificación (Deductivo Nº 01) se inició por la Consulta efectuada por el Residente de Obra al proyectista mediante informe N°069-2023-EECE/RO-GDTI-MPJB. Asimismo, la elaboración de las presentes modificaciones cuenta con la opinión favorable del proyectista (Unidad de Estudios), quien emite la opinión favorable de las modificaciones mediante informe N°071-2023-CATQ-OEP-GM-A/MPJB.

Del análisis efectuado al expediente se puede observar que el presente deductivo está sustentado en las siguientes causales:

a) Cambios de juegos que son un peligro para los niños.

Se tomo en consideración la ISO 8124 – SEGURIDAD EN LOS JUGUETES y Norma internacional UNE-EN 1176 AREAS DE JUEGO INFANTILES.

b) Cambio de energía convencional a energía renovables (paneles fotovoltaicos)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 474 - 2023- A/MPJB

Se identificó en el expediente técnico la propuesta de energía mixta (utilización de energía convencional y energía renovable con paneles fotovoltaicos), de acuerdo a la **NORMA TECNICA DE EDIFICACION EM080 INSTALACIONES CON ENERGIA SOLAR**, los paneles solares no cumplen los requerimientos mínimos de ubicación.

c) Eliminación todo tipo de vegetación debido que el terreno presenta suelos saliferosos.

d) Eliminación de desniveles que presenta un riesgo para los niños.

Se ha identificado en el expediente técnico desniveles con rampas que no cumplen con la NORMA A.120 ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

e) Modificación de la propuesta del diseño estructural de la cobertura malla Rachel a calaminón Aluzinc.

Se ha identificado en el expediente técnico la omisión de la norma E.090 ESTRUCTURAS METÁLICAS, NORMA E.020 CARGAS y NORMA GE.040 USO Y MANTENIMIENTO.

f) Modificaciones sustanciales en el proceso constructivo y detalles arquitectónicos realizados en la etapa de ejecución por la anterior Residencia de Obra.

Se identificó en campo modificaciones ya ejecutadas en el proceso constructivo de la partida 02.04.02.02 COLUMNAS: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL, 02.04.03.02 SOBRECIMIENTO: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL y 02.04.04.02 VIGAS: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL, cuyas características difieren a las indicadas en el expediente técnico y por su proceso constructivo demandan un mayor costo.

g) Errores y deficiencias en la formulación del Expediente Técnico

Se identificó omisiones y deficiencias sustanciales en el precio de materiales considerado a muy bajos costos, partidas y materiales no considerados en el presupuesto, planos sin detalles sin dibujos, partidas sin medir y medidos excesivos que afectan considerablemente en cumplir con el objetivo y metas del proyecto.

Estas modificaciones tienen una incidencia presupuestal según el siguiente resumen:

PRESUPUESTO DEDUCTIVO Nº 01.

COMPONENTE 01 - INFRAESTRUCTURA		
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	9,800.00
02	INGRESOS Y CERCO PERIMETRICO	70,531.19
03	PARQUE INFANTIL	181,160.64
04	CONSTRUCCION DE SS.HH.	14,115.89
05	INSTALACIONES SANITARIAS	8,986.24
06	INSTALACIONES ELECTRICAS	20,348.18
COMPONENTE 02 - EQUIPAMIENTO URBANO		
01	MOBILIARIO URBANO RECREATIVO	51,453.89

COSTO DIRECTO		356,396.03
GASTOS GENERALES	16.20 %	57,766.72
GASTOS DE GESTION TECNICA	13.69 %	48,805.75
GASTOS DE ORGANO TECNICO RESPONSABLE	2.51 %	8,960.97
SUB TOTAL DE OBRA		414,162.75
GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA	6.45 %	22,985.88
GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	7.68 %	27,379.18
PRESUPUESTO TOTAL		464,527.81

3.2 DEL EXPEDIENTE ADICIONAL Nº 02.

Del análisis efectuado se puede evidenciar que el adicional está sustentado en las justificaciones y partidas indicadas en el expediente deductivo Nº 01 (Deductivo Vinculante) previamente señalado, las partidas y/o trabajos incluidos en el deductivo, para ser consideradas en el Adicional de Obra, fueron reformuladas superando las omisiones y deficiencias, así como considerar las partidas realmente ejecutadas en obra (trabajos ya ejecutados), adicionando a todo ello la actualización de los costos de materiales del expediente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 474 - 2023- A/MPJB

técnico, todas estas modificaciones resultan indispensables para el cumplimiento de las metas programadas, cuyo detalle se encuentra especificado en el expediente presentado por la Residencia.

En tal sentido, el expediente de Adicional N° 02, está sustentado bajo las justificaciones señaladas en el deductivo vinculante, adicionalmente a ella, se ha considerado la actualización de precios, las mismas que se resumen en las siguientes justificaciones:

- Cambios de juegos que son un peligro para los niños.
- Cambio de energía convencional a energía renovables (paneles fotovoltaicos)
- Eliminación todo tipo de vegetación debido que el terreno presenta suelos salitrosos.
- Eliminación de desniveles que presenta un riesgo para los niños.
- Modificación de la propuesta del diseño estructural de la cobertura malla Rachel a calaminón Aluzinc.
- Modificaciones sustanciales en el proceso constructivo y detalles arquitectónicos realizados en la etapa de ejecución por la anterior Residencia de Obra.
- Error y deficiencias en la formulación del Expediente Técnico.
- Por actualización de precios.

Estas modificaciones debidamente cuantificadas, tienen una incidencia presupuestal según el siguiente resumen:

PRESUPUESTO ADICIONAL N°02 POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS

MAYORES METRADOS COMPONENTE 01					
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD				5,200.00
02	INGRESOS Y CERCO PERIMETRICO				12,580.04
03	PARQUE INFANTIL				67,391.53
04	CONSTRUCCION DE SS.HH.				6,927.39
05	INSTALACIONES SANITARIAS				1,287.58
PARTIDAS NUEVAS COMPONENTE 01					
02	INGRESOS Y CERCO PERIMETRICO				37,238.15
03	PARQUE INFANTIL				621,029.16
04	CONSTRUCCION DE SS.HH.				9,082.08
05	INSTALACIONES SANITARIAS				15,573.84
06	INSTALACIONES ELECTRICAS				165,776.68
PARTIDAS NUEVAS COMPONENTE 02					
01	MOBILIARIO URBANO RECREATIVO				50,679.15
ACTUALIZACION DE PRECIOS					50,117.17

COSTO DIRECTO		1,042,882.77
GASTOS GENERALES	16.20%	169,036.45
GASTOS DE GESTION TECNICA	13.69%	142,814.94
GASTOS DE ORGANO TECNICO RESPONSABLE	2.51 %	26,221.51
SUB TOTAL		1,211,919.22
GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA	6.45 %	67,261.07
GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	7.68 %	76,266.59
PRESUPUESTO TOTAL		1,279,180.29

3.3 DEL CONTENIDO DE LOS EXPEDIENTES.

3.3.1 DEL DEDUCTIVO N° 01: (141 FOLIOS + 01 CD)

- Datos Generales del Proyecto
 - Generalidades
 - Descripción del Proyecto
- Antecedentes del Expediente de Deductivo N°01 Por Menores Metrados.
- Justificación del Expediente de Deductivo N°01 Por Menores Metrados
- Monto de Deductivo N°01 Por Menores Metrados
- Documentación Sustentatoria
 - Anotación de Cuaderno de Obra



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 474 - 2023- A/MPJB



5.2 Anotación de Cuaderno de Obra

- 6.0 Presupuesto del Deductivo N°01
- 7.0 Análisis de Precios Unitario
- 8.0 Relación de Insumos
- 9.0 Presupuesto Analítico
- 10.0 Resumen Planilla de Metrados
- 11.0 Planilla de Metrados del Deductivo N°01
- 12.0 Cuadro Comparativo
- 13.0 Incidencia del Deductivo N° 01
- 14.0 Planos del Deductivo N° 01
- 15.0 Conclusiones y Recomendaciones

3.3.2 DEL ADICIONAL N° 02: (358 FOLIOS + 01 CD)

- 1.0 Datos Generales del Proyecto
- 2.0 Antecedentes del Expediente de Adicional N°02 Por Mayores Metrados y Partidas Nuevas
- 3.0 Justificación del Expediente de Adicional N°02 Por Mayores Metrados Y Partidas Nuevas.
- 4.0 Presupuesto de Adicional N°02 Por Mayores Metrados Y Partidas Nuevas
- 5.0 Plazo de Ejecución del Adicional N°02
- 6.0 Documentación Sustentatoria
- 7.0 Especificaciones Técnicas
- 8.0 Presupuesto del Adicional N°02
- 9.0 Análisis de Precios Unitario
- 10.0 Relación de Insumos
- 11.0 Presupuesto Analítico
- 12.0 Planilla de Metrados
- 13.0 Incidencia del Adicional N°02
- 14.0 Cronograma Gantt Del Adicional N°02
- 15.0 Cronograma Valorizado Del Adicional N°02
- 16.0 Planos Del Adicional N.º 02
- 17.0 Memoria de Cálculo de Estructura Metálica
- 18.0 Memoria de Cálculo de Sistema Fotovoltaico
- 19.0 Cotizaciones
- 20.0 Conclusiones y Recomendaciones

Estas modificaciones Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, tienen una incidencia presupuestal según el siguiente resumen:

CUADRO RESUMEN DE MODIFICACION ADICIONAL N° 02 Y DEDUCTIVO N° 01								
PROYECTO "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"								
RESIDENTE DE PROYECTO : ING. JULIO CESAR RAYME MOROCO								
INSPECTOR DE PROYECTO : ING. JESUS RICARDO VALDEZ COPAJA								
ENTIDAD : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE								
UBICACION : ANEXO ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA JORGE BASADRE								
RESUMEN DE PRESUPUESTO								
PROYECTO	EXPEDIENTE TECNICO 2022	EXP. TEC. MODIFICADO N°01 POR MAYORES GASTOS GENERALES	DEDUCTIVO N°01 DEDUCTIVO POR MENORES METRADOS	MODIFICACION N°02		ACTUALIZACION DE COSTO 2022-2023	PRESUPUESTO TOTAL	INCREMENTO PRESUPUESTAL
				MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS			
COMPONENTE I: INFRAESTRUCTURA DE EQUIPAMIENTO	1,134,417.76	1,134,417.76	-356,396.03	93,386.54	899,379.06	50,117.17	1,820,904.50	686,486.74
COSTO DIRECTO	1,134,417.76	1,134,417.76	-356,396.03	93,386.54	899,379.06	50,117.17	1,820,904.50	686,486.74
GASTOS GENERALES (16.20%)	183,872.97	226,742.16	-57,744.72	15,136.43	145,776.54	8,123.28	338,011.89	111,249.73
GASTOS GENERALES (13.69%)	155,349.97	198,219.16	-48,805.75	12,788.58	123,163.19	6,863.17	292,228.35	94,009.19
GASTOS GENERALES (2.51%)	28,523.00	28,523.00	-8,960.97	2,348.05	22,613.35	1,260.11	45,783.54	17,260.54
SUB TOTAL	1,318,290.73	1,361,159.92	-414,162.75	108,523.17	1,045,155.60	58,240.45	2,158,916.39	797,756.47
GASTOS ESTUDIOS DEFINITIVOS (3.75%)	42,600.00	42,600.00	-	-	-	-	42,600.00	-
GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA (6.45%)	73,164.65	73,164.65	-22,985.88	6,023.00	58,005.75	3,232.32	117,439.84	44,275.19
GASTOS DE LIQUIDACION Y CIERRE (2.12%)	23,997.79	23,997.79	-	-	-	-	23,997.79	-
GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVO (7.68%)	87,148.64	87,148.64	-27,379.18	7,174.17	69,092.42	3,850.12	139,866.17	52,737.53
PRESUPUESTO TOTAL	1,545,201.81	1,588,071.00	-444,537.81	121,720.34	1,172,253.77	65,322.89	2,482,840.19	894,769.19
INDICENCIAS %	100%	179.77%	-30.06%	-	87.97%	-	160.68%	57.91%



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 474 - 2023- A/MPJB

4.0 CONCLUSIONES.

- De la evaluación efectuada se puede inferir que el expediente técnico del **deductivo Nº 01**, y el expediente técnico del Adicional Nº 02, se efectuaron en base a sustentos técnico normativos y legales con el fin de corregir y mejorar el expediente técnico inicial del proyecto y de esta forma garantizar la mejor utilización de los recursos del estado, tanto en el proceso de ejecución del proyecto, así como en los costos en que se incurra durante la operación y mantenimiento del proyecto.
- El monto del Presupuesto deductivo Nº 01 por menores metrados asciende a (-) **S/. 464,527.81**
- El monto del Presupuesto **Adicional Nº 02 por mayores metrados y partidas nuevas** asciende a (+) **S/. 1,359,297.00.**
- Estas modificaciones, Adicional Nº 02, menos el Deductivo(vinculante) Nº 01, tienen un incremento presupuestal de S/. 894,769.19 el mismo que tiene una incidencia del **57.91%** respecto al expediente técnico inicial.
- Del análisis efectuado al expediente Adicional Nº 02 y Deductivo Vinculante Nº 01, en base a la normativa legal vigente, esta inspección da la CONFORMIDAD TECNICA AL EXPEDIENTE ADICIONAL Nº 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 01, correspondiente al proyecto "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE- DEPARTAMENTO DE TACNA"

5.0 RECOMENDACIONES.

- Se recomienda que los presentes expedientes, continúen con el trámite administrativo correspondientes para su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente.

Que, por medio de Informe Nº 1698-2023-JRVC-SGS/GGM/MPJB, con fecha 06 de noviembre 2023, el (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, remite al Gerente General Municipal, Ing. Emilio Cesar Córdova Flores, y con copia al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, la CONFORMIDAD TECNICA DE EXPEDIENTE DEDUCTIVO Nº 01 Y ADICIONAL Nº 02 del proyecto: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", sosteniendo, que fue revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales y vigentes Directiva para ejecución y Supervisión de obras y demás normativas vigentes respecto a obras y proyectos productivos por la modalidad de ejecución presupuestaria directo, y recomendando se derive al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, para que continúen con el trámite administrativo correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes, por medio de Informe Nº 1103-2023-GMPP-GM/MPJB, de fecha 10 de noviembre de 2023, remite al Gerente General Municipal, Ing. Emilio C. Cordova Flores, la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la aprobación del Expediente Adicional Nº 02 del Proyecto: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI Nº 2513416, por un monto de S/. 894, 769.19 soles (Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 19/100 soles), por Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados Rubro 18 Canon sobrecanon, regalías, renta de aduanas y Part.; recomendando se derive al Gerente Municipal de Asesoría Legal para continuar con el procedimiento administrativo que coadyuve a la aprobación del EXPEDIENTE DE ADICIONAL Nº 02 POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVO Nº 01 del Proyecto antes mencionado, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Proveído S/N de Gerente General Municipal de fecha 10 de Noviembre de 2023, se remite los actuados al Gerente Municipal de Asesoría Jurídica para su atención y trámite correspondiente;

Que, conforme al Artículo 26 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana";

Que, de acuerdo al numeral 34.2 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley Nº 30225, respecto a las modificaciones al contrato, establece: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento";

Que, respecto de las prestaciones adicionales de obra, los numerales 34.4 y 34.5 del artículo 34 de la Ley Nº 30225, establecen que, Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad; y, En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República(...)".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 474 - 2023- A/MPJB

Que, entonces la Entidad podrá ordenar la ejecución de una prestación adicional de obra, cuando: i) califique como adicional de obra, de acuerdo con la definición reglamentaria (De acuerdo con el Anexo N°1 del Reglamento, "Definiciones", una prestación adicional de obra es "aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional"); ii) cuente con disponibilidad presupuestal; iii) haya sido ordenada por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien el titular le haya delegado la facultad; iv) se cumpla con los plazos, requisitos y formalidades que establece el procedimiento de aprobación de adicionales; y, v) que el valor del adicional no exceda los límites establecidos en los artículos 205 y 206 del Reglamento, concordantes con lo establecido en los numerales 34.4 y 34.5 del artículo 34 de la Ley.

Que, respecto a la condición v) enunciada en el párrafo precedente, esto es, aquella que implica que el valor de la prestación adicional no puede exceder los límites establecidos en los artículos 205 y 206 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así, el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento señala que "solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original". Por su parte, el numeral 206.1 del artículo 206 del Reglamento establece que "las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto de contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República";

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Sub Gerente de Supervisión; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la MODIFICACIÓN N° 04 - Expediente de **ADICIONAL N° 02 POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVO N° 01**, por el monto de S/. 894, 769.19 (Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 19/100 soles) del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2531416, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y según el siguiente detalle:

CUADRO RESUMEN DE MODIFICACION ADICIONAL N° 02 Y DEDUCTIVO N° 01								
PROYECTO "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"								
RESIDENTE DE PROYECTO : ING. JULIO CESAR RAYME MOROCO								
INSPECTOR DE PROYECTO : ING. JESUS RICARDO VALDEZ COPAJA								
ENTIDAD : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE								
UBICACIÓN : ANEXO ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA JORGE BASADRE								
RESUMEN DE PRESUPUESTO								
PROYECTO	EXPEDIENTE TECNICO 2022	EXP. TEC. MODIFICADO N°01 POR MAYORES GASTOS GENERALES	MODIFICACION N°04			PRESUPUESTO TOTAL	INCREMENTO PRESUPUESTAL	
			DEDUCTIVO N°01	ADICIONAL N°02	ACTUALIZACION DE COSTO 2022-2023			
			DEDUCTIVO POR MENORES METRADOS	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS			
COMPONENTE I: INFRAESTRUCTURA								
II: EQUIPAMIENTO	1,134,417.76	1,134,417.76	-356,396.03	93,386.54	899,379.06	50,117.17	1,820,904.50	686,486.74
COSTO DIRECTO	1,134,417.76	1,134,417.76	-356,396.03	93,386.54	899,379.06	50,117.17	1,820,904.50	686,486.74
GASTOS GENERALES (14.20%)	163,872.97	226,742.16	-57,766.72	15,134.63	145,776.54	8,123.28	338,011.89	111,269.73
GASTOS GENERALES (13.69%)	155,349.97	198,219.16	-48,805.75	12,788.58	123,143.19	6,863.17	292,228.35	94,009.19
GASTOS GENERALES (2.51%)	28,523.00	28,523.00	-8,960.97	2,348.05	22,613.35	1,260.11	45,783.54	17,260.54
SUB TOTAL	1,318,290.73	1,361,159.92	-414,142.75	108,523.17	1,045,155.40	58,240.45	2,158,916.39	797,756.47
GASTOS ESTUDIOS DEFINITIVOS (3.75%)	42,600.00	42,600.00	-	-	-	-	42,600.00	-
GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA (6.45%)	73,164.65	73,164.65	-22,985.88	6,023.00	58,005.75	3,232.32	117,439.84	44,275.19
GASTOS DE LIQUIDACION Y CIERRE (2.12%)	23,997.79	23,997.79	-	-	-	-	23,997.79	-
GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVO (7.68%)	87,148.64	87,148.64	-27,379.18	7,174.17	69,092.42	3,850.12	139,886.17	52,737.53
PRESUPUESTO TOTAL	1,545,201.81	1,588,071.00	-464,527.81	121,720.34	1,172,253.77	65,322.89	2,482,840.19	894,769.19
INDICENCIAS %	100%	102.77%	-30.06%	87.97%	1,359,297.00		160.68%	57.91%

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la Modificación N° 04 - Expediente de **ADICIONAL N° 02 POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVO N° 01**, por el monto de S/. 894, 769.19 (Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 19/100 soles) del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2531416, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, al Sub Gerente de Supervisión, al Responsable de Proyecto, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan, verificando el cumplimiento de la presente Resolución y de las normas legales vigentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

"Nº 474 - 2023- A/MPJB"

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General, Registro Civil y Archivo NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo al Responsable de Proyecto, al Inspector de Obra, y a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE



Cc.
ARCHIVO
UGM
GMAJ
GMIDT
GMPP
SGS
SGRCJA
SGII
INTERESADOS (02)